



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA-LA GUAJIRA**

VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (28-06-2022)

REF. DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE **YAIR RAFAEL HUMANES MARTINEZ** contra **LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A**

RAD. 44.001.3105.002-2022-00021-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Verificado el informe secretarial que antecede, se observa que el señor **YAIR RAFAEL HUMANES MARTINEZ**, a través de apoderada judicial instaura demanda Ordinaria Laboral contra **LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.**, motivo por el cual este Juzgado, reconoce personería a la doctora **JENIFFER JOHANNA JUVINAO BORJA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.460.274, abogada en ejercicio inscrita con Tarjeta Profesional 239.330 expedida por el C.S de la J., como apoderada judicial del señor **YAIR RAFAEL HUMANES MARTINEZ**, en los términos y para los fines consignados en el memorial poder conferido a su nombre.

De otro lado, analizado el escrito de demanda allegado por el apoderado de la parte actora, se observa que se encuentren reunidos los requisitos de que tratan los artículos 25 y 26 del C.P.T y S.S, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, por lo que se admite la demanda de la referencia.

En consecuencia, **NOTIFÍQUESE** el contenido del presente auto y córrase traslado de la demanda y su anexos al representante legal de la entidad demandada o quien haga sus veces conforme lo indica el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que dentro del término de (10) días hábiles, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T y S., modificado por el art 18 de la ley 712 de 2001, previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder.

NOTIFICACIONES: MACUIRA: En la calle 1 11 75 sector centro y en el correo: gerencia@lamacuire.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO.
Jueza.